



"ACTA ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA"

EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN VERACRUZ, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA **DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO** REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO QUE OCUPA ESTE AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, UBICADA EN AVENIDA 3 ENTRE CALLE 1 Y 2 S/N, COL. CENTRO, C.P. 94170, DE ESTE LUGAR, EN SESIÓN **ORDINARIA**; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INTEGRADO POR LOS C. **LOURDES MARITZA CONTRERAS RIVERA**, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AL C. **ORLANDO DE FELIPE PULIDO**, COMO SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL C. **J. FRANCISCO MATA SAAVEDRA**, COMO PRIMER VOCAL, LA C. **MIRIAM DENISSE NEPOMUCENO CABRERA**, COMO SEGUNDA VOCAL Y AL C. **JOSE MIGUEL ARGÜELLO LICONA**, COMO TERCER VOCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS. 130, Y 131 DE LA LEY NO. 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, MISMA QUE SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- DECLARACION DE QUORUM
- 3.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- 4.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION RESERVA DE NOMBRES DE POLICIAS DE LA SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE S.O. DENOMINADO H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN VERACRUZ



DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA VERIFICA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CON EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.

1.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR EN DESAHOGO DE LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ORDEN DEL DIA MANIFIESTA QUE AL EXISTIR QUORUM LEGAL PARA SESIONAR SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADO EL COMITE DE TRANSPARENCIA, SOLCITANDO AL VOCAL PRIMERO QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DIA Y SE PROCEDA A LA VOTACION CORRESPONDIENTE.

EL VOCAL DA LECTURA AL ORDEN DEL DIA Y PROCEDE A RECABAR LA VOTACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MISMA QUE QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

C. **LOURDES MARITZA CONTRERAS RIVERA**
PRESIDENTE

A FAVOR

C. **ORLANDO DE FELIPE PULIDO**
SECRETARIO

A FAVOR





C. J. FRANCISCO MATA SAAVEDRA
VOCAL

A FAVOR

C. MIRIAM DENISSE NEPOMUCENO C.
VOCAL

A FAVOR

C. JOSE MIGUEL ARGÜELLO LICONA
VOCAL

A FAVOR



EL PRESIDENTE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DIA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

2.- EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA:

4.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION RESERVA DE NOMBRES DE POLICIAS DE LA SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE S.O. DENOMINADO H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN VERACRUZ.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MANIFIESTA COMO ANTECEDENTES DEL PRESENTE ASUNTO LOS SIGUIENTES:

I.- CON FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2024, SE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION QUE TEXTUALMETE DICE:

"En el ejercicio al Derecho a la Información, solicito conocer la siguiente información: 1.- El nombre de las Policías que tienen contratados, el cargo, tiempo laborando y cuantos de ellos tienen certificación. "

II.- COMO PARTE DEL TRAMITE INTERNO DEL TRATAMIENTO QUE SE LE DA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION, FUE TURNADA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, TODA VEZ QUE ES COMPETENCIA DEL AREA ADMINISTRATIVA, DERIVADO DE LO ANTERIOR EL TITULAR DE DICHA ÁREA A TRAVÉS DEL OFICIO SPMT/311/2024 SEÑALA:

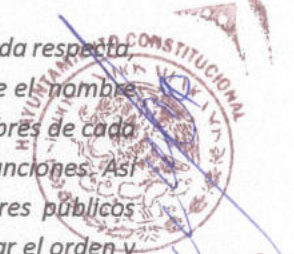
"El que suscribe, C. RODRIGO GONZÁLEZ XACO, en mi carácter de primer comandante de la policía municipal de Tomatlán, Ver., en atención a su oficio número UT/104C/2024 de la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta al numeral 1 por ser información concerniente a esta área de la administración pública; por lo que informo lo siguiente:

"Los nombres de las policías que tienen contratados": en lo que a esta información solicitada respecta me permito pedir al comité de transparencia, que sea clasificada como RESERVADA, toda vez que el nombre se trata de información de una persona física para ser identificada, y al darse a conocer los nombres de cada uno de las policías, se pondría en riesgo su seguridad personal, debido a la naturaleza de sus funciones. Así mismo, se pondría en riesgo la seguridad pública de este municipio, siendo que los servidores públicos dedicados a las actividades en materia de seguridad pública, tenemos como función el preservar el orden y la paz pública.

Fundamentando dicha clasificación en el artículo 113, fracción I. y V. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:



SECRETARÍA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



CONTRALORIA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



OBRA PÚBLICAS
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

...

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

Así mismo lo establecido en el 68 Fracción I. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz:

Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

De igual manera, lo establecido en el Artículo Décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de Clasificación y desclasificación de la Información:

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público...

A ese respecto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del Criterio 6/09, precisa lo siguiente:

"Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la

SECRETARÍA
TOMATLÁN, VER
2022-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
TOMATLÁN
2022-2025

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERÍA
TOMATLÁN, VER
2022-2025

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CONTABILIDAD
TOMATLÁN, VER.
2022-2025

OBRAS PÚBLICAS
TOMATLÁN, VER
2022-2025





delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes”.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
TOMATLÁN
2022-2025

CABE SEÑALAR QUE ESTA DEPENDENCIA NO ESTA OBLIGADA A PROCESAR INFORMACION COMO LA PIDE EL SOLICITANTE, LO CUAL ENCUENTRA SUSTENTO EN EL CRETERIO 03/17 EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, DE RUBRO “**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**”, EN EL CUAL SE INDICA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTICULAR, PROPORCIONANDO LA INFORMACION CON LA QUE CUENTEN EN EL FORMATO EN QUE LA MISMA OBRE EN SUS ARCHIVOS; SIN NECESIDAD DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES.

EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EMITIÓ LA CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ PARA SU PRONUNCIAMIENTO Y EN SU CASO EMITA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 4, 9 Y 11 FRACCION I DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTA DEPENDENCIA TIENE EL CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO, POR LO QUE LA INFORMACION GENERADA, ADMINISTRADA O EN SU POSESION, ES UN BIEN PUBLICO Y TODA PERSONA TIENE DERECHO A OBTENERLA EN LOS TERMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALA ESTA LEY.

SEGUNDO: QUE EL ARTICULO 7 DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DICE QUE SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN LOS CASOS QUE CIERTAS FACULTADES, FUNCIONES O COMPETENCIAS NO SE HAYAN EJERCIDO, SE DEBERÁ MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA INEXISTENCIA. Y ARTICULO 131 FRACCION II DICE QUE EL COMITÉ TENDRÁ LA ATRIBUCION DE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

TERCERO: QUE LOS NUMERALES 60 FRACCION I Y 149 FRACCION I DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA



[Firma manuscrita]

SECRETARIA
TOMATLÁN, VER.
2022



LLAVE, Y ARTICULO CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LAS VERSIONES PUBLICAS, ESTABLECEN QUE CUANDO SE RECIBA UNA SOLICITUD DE INFORMACION QUE AMERITE SER CLASIFICADA, EL COMITÉ DEBERA EMITIR UN ACUERDO QUE CLASIFIQUE LA INFORMACION COMO RESEVADA.

CUARTO: QUE LA CLASIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACION EN SU PODER ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LA LEY Y ES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL QUE DEBERA CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 131 FRACCION II Y 149 DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE.

QUINTO: QUE DE ACUERDO A LOS ARGUMENTOS QUE PROPONE EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO REALIZAR LA RESERVA DE OS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA CONFORME A SU OFICIO SPMT/311/2024, QUE DE FORMA GENÉRICA SON *CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD RESERVADA, REFERENTE A LOS NOMBRES DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO*, POR LO QUE PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CLASIFICACION EN LA MODALIDAD DE RESERVADO EN CONSECUENCIA DE LA VERSION PUBLICA Y RESERVA DE DATOS, RESULTA NECESARIO QUE ESTE COMITÉ SE PRONUNCIE SOBRE LA **PRUEBA DE INTERES PUBLICO Y PRUEBA DE DAÑO.**

RESPECTO DE LA PRUEBA DE DAÑO SI BIEN EL NOMBRE ES INFORMACION, ALFABETICA, QUE HACEN IDENTIFICADOS E IDENTIFICABLES A SUS TITULARES, EXISTE UN INTERES PUBLICO SUPERIOR PARA QUE AUN SIENDO DATOS PERSONALES DEBA PERMITIRSE SU ACCESO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA ALGUN CRITERIO O IMPEDIMENTO PARA LA PUBLICACION DE LOS MISMOS (ES EL CASO DE SEGURIDAD PUBLICA), PUES ASI LO ESTABLECE EL ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO FRACCION I Y II DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS, AL SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE NO PODRA OMITIRSE DE LAS VERSIONES PUBLICAS LAS QUE SE REFIERA A OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASI COMO EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SUS FIRMAS AUTOGRAFAS CUANDO SEAN UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVIDOR PUBLICO, POR LO QUE RESULTA MAYOR EL INTERES DE DIVULGACION PUES BENEFICIA A LA RENDICION DE CUENTAS Y CORRESPONDE A DATOS ESTRECHAMENTE VINCULADOS A LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 875 CITADA.

AHORA BIEN ES NECESARIO QUE ESTA DEPENDENCIA CLASIFIQUE EN LA MODALIDAD DE RESERVADO LOS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

EN CONSECUENCIA, ES INDISPENSABLE QUE ESTE COMITÉ CONFIRME LA CLASIFICACION EN SU MODALIDAD RESERVA DE INFORMACION TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVA POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

FUNDAMENTACIÓN: LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ARTICULOS ARTÍCULO 67. LA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN EN LOS CASOS EXPRESAMENTE



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
TOMATLÁN
2022-2025



CONTRALORIA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025

OBRAS PUBLICAS
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



SECRETARÍA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



[Firma manuscrita]





PREVISTOS EN ESTA LEY, POR LO QUE TODA LA QUE GENEREN, GUARDEN O CUSTODIEN SERÁ CONSIDERADA, CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, COMO PÚBLICA Y DE LIBRE ACCESO, ARTÍCULO 68. LA SIGUIENTE ES INFORMACIÓN RESERVADA Y POR LO TANTO NO PODRÁ DIFUNDIRSE, EXCEPTO DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES A QUE ESTA LEY SE REFIERE: I. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA; II. OBSTRUYA LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O AFECTE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES; III. OBSTRUYA LA PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS; IV. LA QUE CONTenga LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HASTA EN TANTO NO SEA ADOPTADA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA; V. OBSTRUYA LOS PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TANTO NO SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; VI. AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO; VII. VULNERE LA CONDUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO; VIII. SE ENCUENTRE CONTENIDA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES DE HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITOS Y SE TRAMITEN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, IX. LAS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES, XI. LAS DEMÁS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL. NO PODRÁ INVOCARSE EL CARÁCTER DE RESERVADA CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, DELITOS DE LESA HUMANIDAD O SE TRATE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON ACTOS DE CORRUPCIÓN, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES. ASIMISMO, LA AUTORIDAD DEBERÁ PREPARAR VERSIONES PÚBLICAS DE TODOS LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. ARTÍCULO 69. LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ACCESO RESTRINGIDO A LOS DOCUMENTOS O EXPEDIENTES CLASIFICADOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y AUTORIZADOS AL EFECTO, PODRÁN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EXCLUSIVAMENTE PARA DETERMINAR SU DEBIDA CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE SU ACCESO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CLASIFICADA POR EL COMITÉ CUANDO SE RECIBA UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR MEDIO DE UN ACUERDO QUE SE LE HARÁ SABER AL SOLICITANTE; EL ÁREA QUE TENGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA BAJO SU RESGUARDO REMITIRÁ AL COMITÉ, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EL INFORME RESPECTIVO CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FUNDAR Y MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULO 70. EN TODO CASO QUE LA AUTORIDAD FUNDE Y MOTIVE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, ÉSTA DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I. QUE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO; II. QUE EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERE EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA; Y III. QUE LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO. SE INDICARÁ EXPRESAMENTE LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN Y LAS RAZONES EN QUE SE APOYE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN FORMULADA; SI EL ACUERDO ABARCA LA TOTALIDAD O SÓLO PARTE DE LA INFORMACIÓN, Y EL PLAZO DE RESERVA, QUE PODRÁ SER DE HASTA CINCO AÑOS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE SERÁ RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, SI



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



CONTROLADORIA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



OBRAS PÚBLICAS
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RESERVADA INCLUYEN ALGUNA OTRA QUE NO TENGA TAL CALIDAD, LA PETICIÓN O SOLICITUD QUE SE FORMULE SE ATENDERÁ RESPECTO DE ESTA ÚLTIMA. ARTÍCULO 71. LA INFORMACIÓN RESERVADA DEJARÁ DE TENER DICHO CARÁCTER Y SERÁ DE ACCESO A LAS PERSONAS, CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE SE SEÑALAN EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 56.

ARTÍCULO 113. COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN: COMPROMETA LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEFENSA NACIONAL Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;

...

V. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;

...

ASÍ MISMO LO ESTABLECIDO EN EL 68 FRACCIÓN I. DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ:

ARTICULO 68. LA SIGUIENTE ES INFORMACIÓN RESERVADA Y POR LO TANTO NO PODRÁ DIFUNDIRSE, EXCEPTO DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES A QUE ESTA LEY SE REFIERE:

PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;

...

DE IGUAL MANERA, LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

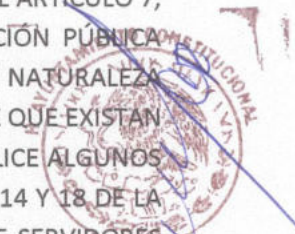
DÉCIMO OCTAVO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL, PODRÁ CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA QUE COMPROMETA LA SEGURIDAD PÚBLICA, AL PONER EN PELIGRO LAS FUNCIONES A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, TENDIENTES A PRESERVAR Y RESGUARDAR LA VIDA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO...

A ESE RESPECTO, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), A TRAVÉS DEL CRITERIO 6/09, PRECISA LO SIGUIENTE:

"NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEDICADOS A ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD, POR EXCEPCIÓN PUEDEN CONSIDERARSE INFORMACIÓN RESERVADA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAMENTAL EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ES INFORMACIÓN DE NATURALEZA PÚBLICA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL MISMO PRECEPTO ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTAN EXCEPCIONES A LAS OBLIGACIONES AHÍ ESTABLECIDAS CUANDO LA INFORMACIÓN ACTUALICE ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 18 DE LA MISMA LEY. EN ESTE SENTIDO, SE DEBE SEÑALAR QUE EXISTEN FUNCIONES A CARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS, TENDIENTES A GARANTIZAR DE MANERA DIRECTA LA SEGURIDAD NACIONAL Y PÚBLICA, A



SECRETARÍA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



CONTABILIDAD
TOMATLÁN, VER.
2022-2025





TRAVÉS DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ENCAMINADAS A COMBATIR A LA DELINCUENCIA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES. ASÍ, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DE LA LEY DE REFERENCIA SE ESTABLECE QUE PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDA COMPROMETER LA SEGURIDAD NACIONAL Y PÚBLICA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, UNA DE LAS FORMAS EN QUE LA DELINCUENCIA PUEDE LLEGAR A PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PAÍS ES PRECISAMENTE ANULANDO, IMPIDIENDO U OBSTACULIZANDO LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO, MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE DICHA SITUACIÓN, POR LO QUE LA RESERVA DE LA RELACIÓN DE LOS NOMBRES Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ÁREAS DE SEGURIDAD NACIONAL O PÚBLICA, PUEDE LLEGAR A CONSTITUIRSE EN UN COMPONENTE FUNDAMENTAL EN EL ESFUERZO QUE REALIZA EL ESTADO MEXICANO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PAÍS EN SUS DIFERENTES VERTIENTES”.

PRUEBA DE DAÑO: LA FINALIDAD DE CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA REFERENTE A NOMBRES DE ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA, ES GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS MISMOS Y SU INTEGRIDAD COMO LO PRESISA EL CRITERIO 6/09 DEL INAI, EN VIRTUD DE QUE SE PODRIA CAUSAR UN DAÑO PRESENTE, PROBABLE Y ESPECIFICO A LOS PRINCIPIOS JURIDICOS TUTELARES, MEDIANTE CONDUCTAS DELICTIVAS, BUSCANDO ASI LA PREVENCION A DICHAS CONDUCTAS, ES OBLIGACION DE LA DEPENDENCIA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FISICO Y TECNICO PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES QUE EVITEN EL DAÑO, PERDIDA, ALTERACION, DESTRUCCION, USO O ACCESO NO AUTORIZADO.

Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante, lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
TOMATLÁN
2022-2025

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



SECRETARÍA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



OBRAS PÚBLICAS
TOMATLÁN, VER.
2022-2025

CONTRADORIA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025



FUENTE DE LA INFORMACION: DEPTO. SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYTO. DE TOMATLAN VERACRUZ.

LA INFORMACION A RESERVA ABARCA: NOMBRE DE ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

EN CONSECUENCIA, SE PROPONE LA AUTORIZACION LA RESERVA DE LOS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS QUE LABORAN EN LA SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

POR LO QUE:

LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ MANIFIESTAN QUE ESTAN DE ACUERDO EN LA PROPUESTA DE LA CLASIFICACION EN MODALIDAD DE RESERVA DE NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIAS) DE ESTE AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MANIFESTO: AL NO HABER MAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE SE DESAHOGA, INSTRUYO AL PRIMER VOCAL A QUE RECABE LA VOTACION DEL COMITÉ.

EL PRIMER VOCAL DEL COMITÉ SOLICITA A LOS CC INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA PARTICULAR LA CUAL QUEDO COMO SIGUE:

- | | |
|---------------------------------------------------|---------|
| C. LOURDES MARITZA CONTRERAS RIVERA
PRESIDENTE | A FAVOR |
| C. ORLANDO DE FELIPE PULIDO
SECRETARIO | A FAVOR |
| C. J. FRANCISCO MATA SAAVEDRA
VOCAL | A FAVOR |
| C. MIRIAM DENISSE NEPOMUCENO C.
VOCAL | A FAVOR |
| C. JOSE MIGUEL ARGÜELLO LICONA
VOCAL | A FAVOR |

EL PRIMER VOCAL DEL COMITÉ INFORMO A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE EL PUNTO 4 DEL ORDEN DIAL DIA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O ACT/16/08/2024-1

PRIMERO: SE CONFIRMA LA CLASIFICACION EN MODALIDAD DE RESERVA DE NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIAS) DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN VERACRUZ POR 5 AÑOS.





SEGUNDO: SE CONFIRMA AUTORIZA LA RESERVA Y VERSION PUBLICA DE LOS DATOS DE SEGURIDAD PUBLICA.

TERCERO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA DEPENDENCIA, NOTIFICAR LA RESOLUCION AL SOLICITANTE EN TERMINOS DEL ARTICULO 145 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN VIRTUD DE QUE SE HAN DESAHOGADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DE SU INICIO FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

  CONTRALORIA TOMATLÁN, VER. 2022-2025 C. LOURDES MARITZA CONTRERAS RIVERA PRESIDENTE DEL COMITE TRANSPARENCIA	  SECRETARIA TOMATLÁN, VER 2022-2025 C. ORLANDO DE FELIPE PULIDO SECRETARIO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA
  UNIDAD DE TRANSPARENCIA TOMATLÁN, VER. 2022-2025 C. J. FRANCISCO MATA SAVA PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	  TESORERÍA TOMATLÁN, VER 2022-2025 C. MIRIAM DENISSE NEPOMUCENO SEGUNDA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
  UNIDAD DE TRANSPARENCIA TOMATLÁN, VER. 2022-2025 C. JOSÉ MIGUEL ARGÜELLO LICONA TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

